

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y LOS SABERES**

**RESOLUCIÓN DM NÚMERO**

**0298**

( 29 abril de 2026 )

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional

**LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 397 de 1997, Ley 2319 de 2023, Decreto 2120 de 2018, Decreto 692 de 2020, Decreto 1590 de 2024, Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y Decreto No. 0432 del 23 de abril de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 130 de la Constitución Política señala: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 disponen en que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la citada Ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, cita que: *"(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se*

Continuación de la Resolución **“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional.”**

*efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”*

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas, se expidió el Acuerdo No. 77 del 22 de noviembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 11 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se convocó a concurso público de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, correspondientes a la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8477 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, identificado con el código OPEC No. 213038 en la modalidad Abierto de la planta de personal del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, la cual quedó en firme el día 6 de octubre de 2025.

Que, la CNSC mediante comunicado con radicado No. 2025RS168913 del 7 de octubre de 2025, comunicó la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante la Resolución No. 8477 del 23 de septiembre de 2025.

Que, el artículo No. 1 de la citada resolución conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, identificado con código de OPEC No. 213038, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, asignando el primer (1) lugar al señor **JARVI GIOVANNY GUTIÉRREZ BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.895.929, y el segundo (2) lugar a la señora **ELCY KARINE ZALAZAR ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.830.905.

Que, mediante la Resolución DM No. 0582 del 21 de octubre de 2025 se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor **JARVI GIOVANNY GUTIÉRREZ BELTRÁN** en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; acto administrativo que fue comunicado al interesado mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2025.

Que, con ocasión a la manifestación de no aceptación del empleo por parte del señor **JARVI GIOVANNY GUTIÉRREZ BELTRÁN**, mediante Resolución DM No. 0137 del 4 de febrero de 2026 se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante la Resolución DM No. 0582 del 21 de octubre de 2025.

Que, a su vez, mediante Resolución DM No. 0597 del 21 de octubre de 2025 se efectuó el nombramiento en período de prueba de quien ocupó el segundo (2) lugar en la lista de elegibles, la señora **ELCY KARINE SALAZAR ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.830.905, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18; empleo en el cual se posesionó el 7 de noviembre de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión No. 0368 de la misma fecha.

Continuación de la Resolución **“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional.”**

Que, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en período de prueba del señor **JARVI GIOVANNY GUTIÉRREZ BELTRÁN**, mediante Autorización de Uso de Lista de Elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC autorizó la movilidad dentro de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8477 del 23 de septiembre de 2025, habilitando el nombramiento de la elegible ubicada en la posición No. 3. La señora **INGRID CAROLINA OYOLA CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.932.776.

Que mediante Resolución DM No. 0219 del 10 de marzo de 2025, este despacho en cumplimiento de las reglas del concurso y de acuerdo con la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, efectuó el nombramiento en período de prueba a la señora **INGRID CAROLINA OYOLA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.932.776, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal de este Ministerio; empleo que se encuentra desempeñando actualmente.

Que, mediante comunicación con radicado No. 2026RS060879 del 6 de abril de 2026, la CNSC informó que realizó el Estudio Técnico sobre la procedencia del uso de listas de elegibles para proveer, por concepto de empleo equivalente, la nueva vacante del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, reportada por el Ministerio en SIMO y surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2524 de 2023 – Nación 6; como resultado, concluyó la viabilidad y autorizó el uso de la lista de elegibles para nombrar en período de prueba a la persona ubicada en la posición No. 4, de acuerdo con el orden de provisión:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
247313 247523	565270 565792	SECRETARIO EJECUTIVO 4210 - 16	EMPLEO EQUIVALENTE	213032	14	52377399	MARIA ANTONIA REYES NIETO
					15	1023362698	LAURA CAMILA BARRERA RODRIGUEZ
233967	470322	SECRETARIO EJECUTIVO 4210 - 18	EMPLEO EQUIVALENTE	213038	4	43788164	MARY LUZ MONTOYA ALZATE

Que, con arreglo a lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la posición No. 4.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes certificó que la señora **MARY LUZ MONTOYA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.788.164, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo vacante No. 470322, que fue reportado en SIMO con el ID233967, correspondiente a la OPEC No. 213038, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Continuación de la Resolución **“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional.”**

Que, en la actualidad el referido empleo vacante No. 470322, que fue reportado en SIMO con el ID233967, correspondiente a la OPEC No. 213038, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, se encuentra provisto mediante encargo como resultado del proceso de derecho preferencial, por el servidor **ROBERTO RIVERA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.092.211, titular del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16, de la planta de personal de este Ministerio.

Que con ocasión al encargo del servidor **ROBERTO RIVERA MEDINA**, el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16, del cual es titular, quedó en vacancia temporal; por tanto, una vez agotado el proceso de derecho preferencial y en cuanto no se encontraron servidores de carrera administrativa que desempeñaran un empleo inmediatamente inferior a aquel y que manifestara interés, en el referido empleo se nombró con carácter provisional al servidor **DANNY FELIPE MEDINA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.350. Lo anterior, de conformidad con la Resolución DM No. 0257 del 6 de junio de 2025.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015, una vez finalizado el encargo en un empleo, el servidor asumirá las funciones del cual es titular.

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo.** *Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesar automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente”*

Que, según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU - 917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional procede por acto administrativo motivado y dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público. Así mismo precisa que:

*“(…) que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso (T-1011/03). Sin embargo, esta Corporación estima que para los primeros existe “un cierto grado de protección” (T-1316/05), que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera” (Subrayado fuera de texto).*

Que, en relación con la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo que declara insubsistente un nombramiento provisional, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece en su artículo 75 que: *“No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”.*

Continuación de la Resolución **“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional.”**

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Radicado No. 680012333000020130029601 (20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013) con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

*“(…) Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir, que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, **mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a la sentencia o acto ejecutado.** De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que “los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide administrativamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones. (...)”. Subrayado fuera de texto.*

Que existe disponibilidad presupuestal para sufragar las erogaciones presupuestales que se deriven del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, resulta procedente nombrar en período de prueba a la señora **MARY LUZ MONTOYA ALZATE** en el empleo vacante No. 470322 que fue reportado en SIMO con el ID 233967, correspondiente a la OPEC No. 213038, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal de este Ministerio; así mismo, dar por terminado el encargo del servidor **ROBERTO RIVERA MEDINA**, de manera que retorna al empleo del cual es titular, y a su vez, dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al servidor **DANNY FELIPE MEDINA MURCIA**, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16, del cual es titular el servidor **ROBERTO RIVERA MEDINA**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-:** Nombrar en período de prueba a la señora **MARY LUZ MONTOYA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.788.164, empleo vacante No. 470322 que fue reportado en SIMO con el ID233967, correspondiente a la OPEC No. 213038, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.-:** El período de prueba al que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con los señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño de la servidora. De ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Continuación de la Resolución **“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional.”**

**Parágrafo:** Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2524 de 2023 - Entidades del Orden Nacional - Nación 6, que sirvió de base para su nombramiento. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.6.29 de Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

**Artículo 3.-:** La señora **MARY LUZ MONTOYA ALZATE**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, contados a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público -SIGEP su hoja de vida y la Declaración de Bienes Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**Artículo 4.-: Terminación de un encargo.** Dar por terminado el encargo del servidor **ROBERTO RIVERA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.092.211, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18 de la planta de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como consecuencia del nombramiento en período de prueba del que trata el artículo primero de la presente Resolución.

**Parágrafo.** La terminación del encargo se hará efectiva un día antes de la posesión de la señora **MARY LUZ MONTOYA ALZATE**, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sobre lo cual, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana, le informará previamente.

**Artículo 5.-: Terminación de un nombramiento provisional.** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del servidor **DANNY FELIPE MEDINA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.350, quien desempeña el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como consecuencia del nombramiento en período de prueba, del que trata el artículo primero.

**Parágrafo.** La terminación del nombramiento provisional se hará efectiva un día antes de la posesión de la señora **MARY LUZ MONTOYA ALZATE**, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sobre lo cual, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana, le informará previamente.

**Artículo 6.-: Presupuesto.** Las erogaciones derivadas de la presente novedad de personal se atenderán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría General.

Continuación de la Resolución **“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional.”**

**Artículo 7.-:** Comunicar a las partes interesadas el presente acto administrativo, a través del Grupo de Gestión Humana.

**Artículo 8.-:** En virtud de lo contemplado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

**Artículo 9.-:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales y fiscales desde el día en que la señora **MARY LUZ MONTOYA ALZATE**, tome posesión del cargo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




Dada en Bogotá D.C., a los 29 abril de 2026



**SARA MARÍA VERGARA JAIME**

Ministra (E)

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Laura Giselle Matiz Mora – Contratista Grupo de Gestión Humana   
Revisó: Sara Patricia Alvarez Mengual – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana   
Diana Bernal Villabona – Contratista Secretaría General.  
Angie Tatiana Segura Ortiz – Profesional Especializado Secretaría General.   
Aprobó: Angélica María Cruz Dajer – Coordinadora Grupo de Gestión Humana   
Luisa Fernanda Trujillo Bernal – Secretaria General. 